



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0011-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”(el subrayado fuera de texto);*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, establece: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el*



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0011-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

*Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);*

**Que**, el artículo 79 ibídem, dispone: “*Certificación de disponibilidad de fondos. - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, del artículo 5 numeral 5.2.2., establece: “*Certificación PAC.- (...) En caso de que el bien, obra o servicio requerido, incluida la consultoría y arrendamiento (calidad de arrendataria), no conste programado en el Plan Anual de Contrataciones, las Gestiones de Nivel Central y Gestiones Internas de la Subdirección Zonal del Litoral, solicitará motivadamente la debida reforma al PAC, conforme las delegaciones constantes en el artículo 9 de este Reglamento.*

*El procedimiento a seguir es el siguiente:*

*Una vez que las Gestiones de Nivel Central o Gestiones Internas de la Subdirección Zonal del Litoral, dispongan de la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, procederán a elaborar un informe motivado que será remitido a la Gestión General Administrativa Financiera o Gestión Subdirección Zonal del Litoral, según su competencia, para su autorización, (...).*

*La resolución de modificación al Plan Anual de Contratación será publicada en el portal informático de contratación pública a ser ejecutada por la Gestión Administrativa o Gestión Interna Zonal Administrativa, así como en la página web institucional cuya actividad estará a cargo de la Gestión de Comunicación Social.”;*

**Que**, el artículo 9 ibídem, con relación a las Reformas al Plan Anual de Contrataciones, determina: “*(...) El Director General de Aviación Civil delega al señor (a) el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiera; y, al Subdirector/a Zonal del Litoral, para que en su nombre y representación, reformen el Plan Anual de Contrataciones PAC, atendiendo los requerimientos de la Gestiones de Nivel Central y Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral, según corresponda; así mismo, dispondrá las correspondientes publicaciones,(...)*

*Una vez se cuente con el Plan Operativo Anual Inicial aprobado, la Gestión Administrativa o la Gestión Interna Zonal Administrativa, serán las responsables de la elaboración del PAC inicial, según corresponda.*

*La evaluación y control mensual del Plan Anual de Contratación Institucional, corresponderá a la Gestión Administrativa o la Gestión Interna Zonal Administrativa, según corresponda.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0004-R de 13 de enero de 2026, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, aprobó el Plan Operativo Anual 2026, de la Dirección General de Aviación Civil, mismo que se encuentra publicado en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0005-R de 15 de enero de 2026, el Abg. Juan Pablo



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0011-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió: “(...) **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Dirección General de Aviación Civil –Planta Central, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante este año fiscal y que han sido compilados por la Gestión Administrativa, y que consta en anexo digital al Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0118-M de 15 de enero de 2026, documento habilitante que se incorpora, y forma parte integrante de la presente Resolución.”;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0127-M de 19 de enero de 2026, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

**Que**, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, de 14 de enero de 2026, y actualizado el 25 de marzo del año en curso; elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente concluyen y recomiendan:

### “CONCLUSIONES

- *Con base en el análisis técnico, legal y ambiental efectuado, se concluye que la contratación de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto de San Cristóbal resulta indispensable y necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones y compromisos asumidos por la Dirección General de Aviación Civil en el marco de la Licencia Ambiental vigente del referido aeropuerto. Dicha implementación constituye un deber ineludible de la Entidad, orientado a prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales derivados de la operación aeroportuaria, en observancia de la normativa ambiental aplicable y de los principios de responsabilidad y prevención ambiental.*
- *Asimismo, se concluye que la ejecución efectiva del Plan de Manejo Ambiental permitirá dar cumplimiento estricto y verificable a lo dispuesto en la Resolución Nro.146, que se otorgó la Licencia Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE PUERTO BAQUERIZO MORENO”, instrumentos que forman parte integrante de las obligaciones ambientales del proyecto y cuya inobservancia podría generar responsabilidades administrativas, sanciones por parte de la autoridad ambiental competente y observaciones de los organismos de control. En este sentido, la contratación resulta perentoria, toda vez que su postergación o incumplimiento comprometería la sostenibilidad ambiental del proyecto, la continuidad operativa del aeropuerto y la seguridad jurídica de la institución.*

### RECOMENDACIONES:

- *Disponer de manera inmediata el inicio del procedimiento precontractual y, de ser el caso, la subsecuente fase contractual para la “Contratación de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, en atención a que la necesidad se encuentra debidamente justificada, técnica y legalmente sustentada en los antecedentes, análisis y conclusiones desarrolladas en el presente documento, y en consideración a que su ejecución constituye una obligación derivada de la Licencia Ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental vigentes.*



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0011-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2026**

- *Durante la estructuración del procedimiento de contratación, se incorporen criterios de evaluación técnica y de experiencia específica que permitan seleccionar una oferta que garantice el mejor valor por dinero, priorizando la calidad, la capacidad técnica, la experiencia en entornos aeroportuarios y ambientalmente sensibles, así como la correcta gestión de riesgos ambientales, dejando expresamente establecido que el menor precio no constituye, por sí solo, un criterio suficiente para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0487-M de 12 de marzo de 2026, la Mgs. Gladys Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: “(...) *la existencia de recursos por un valor de USD 24.979,56 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100) valor de la base imponible, para dar continuidad a la “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria responsable de su ejecución.*

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el ejercicio fiscal 2026 tiene la siguiente estructura presupuestaria:*

**2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530609 1401 002 0000 000 0 D54 2120216 05 “Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio”, Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central. (...);**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0562-M de 25 de marzo de 2026, el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para la Modificación PAC correspondiente a Planta Central, conforme el esquema que detalla en el citado documento;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0199-M de 27 de marzo de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0562-M de 25 de marzo de 2026, autoriza la reforma requerida; y, dispone al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) – Gestión Nivel Central, dentro del detalle consta la inclusión del procedimiento de “Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal”, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) *preparar borrador de Resolución*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP, artículo 9 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central, para el ejercicio económico fiscal 2026, conforme los documentos señalados en los considerandos, y que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0011-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

1. Inclusión del procedimiento:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. Anual	Costo U. Plurianual	V. Total	Cuatrimestre
1	2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530609 1401 002 0000 0000	831110913	Servicio	Común	No	Corriente	No Normalizado	No	Licitación de Servicio	Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal	1.00	Unidad	24,979.56		24,979.56	C1

2. Supresión del procedimiento:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. Anual	Costo U. Plurianual	V. Total	Cuatrimestre
1	2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530609 000000 002	835610013	Servicio	Común	No	Corriente	No Normalizado	No	Licitación de Servicio	Contratación de la implementación del plan de manejo ambiental del Aeropuerto San Cristóbal	1.00	Unidad	25,000.00		25,000.00	C1

**Artículo 2.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y documentos habilitantes en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; y, su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 4.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0199-M

Copia:

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0011-R**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2026**

Señor Ingeniero  
César Augusto Palacios Mocha  
**Director de Ingeniería Aeroportuaria**

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

mr/ao/jb

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO  
ECUADOR**